

LARREA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Quito, 21 de enero de 2016

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mi consideración:

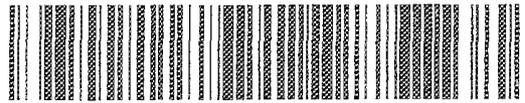
Mediante el presente, solicito a usted se sirva inscribir una constitución de compañía limitada denominada **ESVIKIDS CIA. LTDA.** la cual se constituye mediante escritura pública de 20 de enero de 2016, otorgada ante la abogada Carla Hidalgo Rivera, Notaria Octogésima Tercera del Cantón Quito, para lo cual, adjunto al presente se servirá encontrar tres testimonios de la constitución de compañía antes referida.

Atentamente,

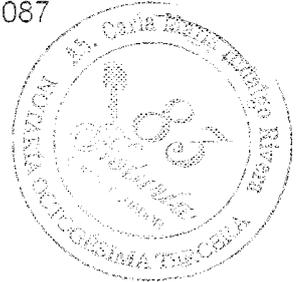
Ab. Carlos Larrea Jaramillo
MAT. FA-17-2012-152



Factura: 001-002-000001700



20161701083P00087



NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701083P00087					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ENERO DEL 2016. (9:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPARZA VILLAMARIN STEPHANIE DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1718029711	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLAMARIN PAZMINO DENNISE ABIGAIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1722168224	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

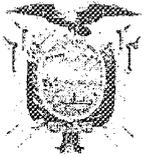
Carla Hidalgo Rivera

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

Carla Hidalgo Rivera

001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-83-P0087



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARÍN

Y

DENNISE ABIGAIL VILLAMARÍN PAZMIÑO

CAPITAL SOCIAL: USD.400,00

DI: 3 COPIAS

P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES veinte (20) de enero del año dos mil dieciséis, ante mí Abogada CARLA MARIA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito,

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

aw

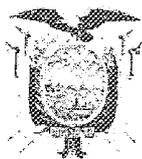
comparecen las señoritas **STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARÍN**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho cero dos nueve siete uno guión uno (171802971-1), por sus propios derechos; y, **DENNISE ABIGAIL VILLAMARÍN PAZMIÑO**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos uno seis ocho dos dos guión cuatro (172216822-4), por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las señoritas **STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARÍN**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1718029711; y, la señorita **DENNISE ABIGAIL VILLAMARÍN PAZMIÑO**, portadora de la cédula de

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ciudadanía número 1722168224, ambas mayores de edad, de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse como en efecto lo hacen. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las partes y a las demás normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye es ESVIKIDS CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se

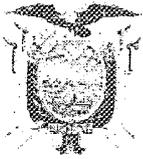
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

aw

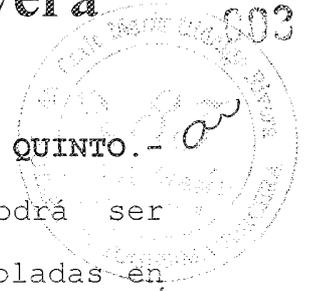
establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios podrá constituir sucursales, agencias, filiales, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**

CUARTO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales tales como: **A)** La educación preprimaria o inicial. **B)** Educación preprimaria o inicial especial, para alumnos con discapacidad. **C)** Actividades de formación artística, escuelas de teatro, escuelas de bellas artes y escuelas y escuelas de artes interpretativas, excepto academias. **D)** Actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento. **E)** Actividades de servicios de deberes dirigidos, tutoría académica, preparación para el ingreso a la universidad, centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y cursos de repaso para exámenes profesionales. **F)** Actividades de enseñanza de idiomas y clases de conversación. Adicionalmente, la compañía podrá dedicarse a cualquiera de las demás operaciones comprendidas dentro del nivel cuatro del CIIU. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarios para el cumplimiento del

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



objeto aquí establecido. **ARTÍCULO QUINTO.-** **TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO CERO UNO al CERO CUATROCIENTOS. El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

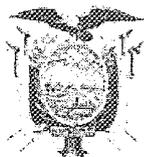
Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de PARTICIPACIONES
STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARÍN	200.00	200.00	200
DENNISE ABIGAIL VILLAMARÍN PAZMIÑO	200.00	200.00	200
TOTAL	400.00	400.00	400

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

cu **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y/o Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá Gerente General y/o Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en el caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será remplazado por el primero hasta que la Junta General de Socios nombre a su titular. El plazo de duración de los indicado Administradores será de DOS (2) años, pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria de Junta General efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA UNIVERSAL, DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA, DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y**

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

004



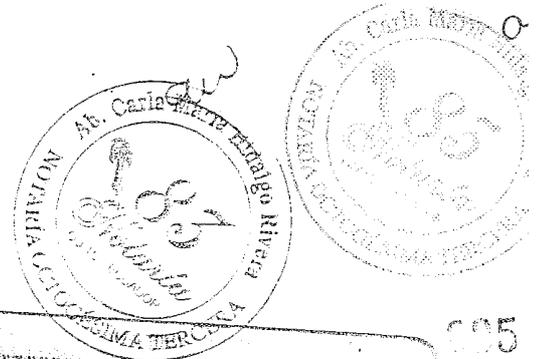
REPÚBLICA DEL ECUADOR



DEL QUORUM DE DECISIÓN.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Ejercerán las atribuciones previstas para los administradores constantes en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo séptimo del Estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a la señorita STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARIN; y, como Presidenta de la compañía a la señorita DENNISE ABIGAIL VILLAMARIN PAZMIÑO. **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Las comparecientes, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Las comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, que han cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como, se comprometen a obtener aquellos permisos de funcionamiento, licencias, y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

compañía. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.**- Las comparecientes declaran bajo juramento que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía; y el saldo insoluto en caso de que existiere dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Así mismo, declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución; en todo lo no estipulado en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted Señora Notaria, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Abogado CARLOS LARREA, bajo la matrícula profesional diecisiete guión dos mil doce guión ciento cincuenta y dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en



005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CILIDADANIA 171802971-1

ESPARZA VILLAMARIN STEPHANIE DEL CARMEN

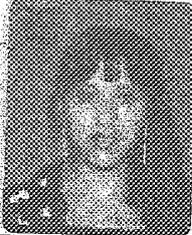
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA

31 MARZO 1990

005- 0316 00908 F

INSABORA/ IBERKA

SACERDOTE 1990



Stephanie del Carmen Esparza Villamarin

ECUATORIANA*****

SELNERS

0664406442

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NESTOR MARCELO ESPARZA

MARY JANETTE DEL C VILLAMARIN

QUITO 02/04/2008

02/04/2020

REN 2734605



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

005-0139 1718029711

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPARZA VILLAMARIN STEPHANIE DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Stephanie del Carmen Esparza Villamarin

T. PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

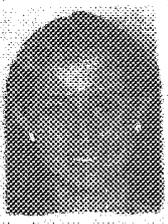
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
172216822-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMARIN PAZMIÑO DENNISE ABIGAIL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA TRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-09-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLAMARIN DENNING MAURICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAZMIÑO ROMO DORIS FERNANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2010-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-11-09

Ab. Caria María Hidaigo Rivera
 NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0281 **1722168224**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAMARIN PAZMIÑO DENNISE ABIGAIL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA CARCELEN
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el numeral Cinco de Artículo Diecinueve de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que antecedente que me fue (con) presentadas en (con) fechas útiles, son FIEL COPIA del documento presentado ante mí.

20 ENE. 2016



Caria Hidaigo Rivera
 Ab. Caria María Hidaigo Rivera
 NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721219
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717173007 DIAZ GRANDA JUAN SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESVIKIDS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.12	EDUCACIÓN PREPRIMARIA Ó INICIAL ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8542.02	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS DE TEATRO, ESCUELAS DE BELLAS ARTES Y ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS (EXCEPTO LAS ACADÉMICAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

18/01/2016 1.12 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

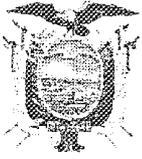
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

a
207

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARÍN
c.c. 171802971-1



DENNISE ABIGAIL VILLAMARÍN PAZMIÑO
c.c. 172216822-4

Carla María Hidalgo Rivera
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, otorgado por las señoritas STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARÍN y DENNISE ABIGAIL VILLAMARÍN PAZMIÑO, sellada y firmada en Quito, veinte de enero del año dos mil dieciséis.



Carla Hidalgo
Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 4516
 * 4 7 0 5 5 9 9 K I A Z M B M *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3065
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	332
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

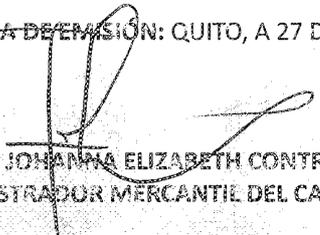
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /20/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESVIKIDS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: P Y GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ro de Datos Públicos
Cantón Quito



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESVIKIDS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: QUITO TENIS	CIUDADELA:	
CALLE: HIDALGO DE PINTO	NÚMERO: N. OE5-67	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170104	TELÉFONO 1: 2453635	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dulcemundoquito@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: tephyesparza@gmail.com	
CELULAR: 987026366	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO LICEO POLICIAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STEPHANIE DEL CARMEN ESPARZA VILLAMARIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1718029711			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 Sr. Diego Vinueza C.A.V. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA ELÉCTRICA QUITANA S.A. E.E.Q.
 Factura No. 001-006-007408138
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 5 de Agosto

No. de Control: 30978501-02
 Valor a pagar: 32.34
 Fecha de Emisión: 2015-11-25
 Fecha de Vencimiento: 2015-12-10

IDENTIFICACIÓN DEL CONSUMIDOR

ID: 309785-5 HIGALGO SALGADO RAUL DR
 Cédula / R.U.C.: 0251200929 Código Postal: 170521
 Servicio: N43 HIDALGO DE PINTO OES-79 PB OES FCO DE NATES QUITO TENNIS CONVERSION CICLICO
 IDIGO: 31 20-38-003-0630 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-25 1
 Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Notificación: Domicilio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

25223-COB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 2015-10-22 Hasta: 2015-11-23 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

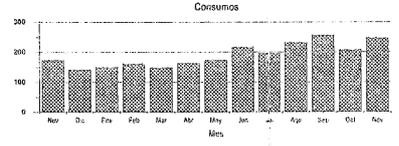
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	113126.00	112081.00	249	kWh	21.06

VALOR CONSUMO: 21.96
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.25
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 24.72
 SERV.ALUM.PUB: 1.35
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.35
TOTAL SE Y AP (1): 26.07

OR:
 Impuesto BOMBEROS: 0.00
 TASA RECOLECCION BAS: 0.00
 Recaudación Terceros (3): 0.00

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITANA S.A. E.E.Q.
 Factura No. 001-006-007408138 SUMINISTRO: 309785-5
 Autorización SRI: 1116126814 HIGALGO SALGADO RAUL DR
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 30978501-02
 Valor a pagar: 32.34

EMPRESA ELÉCTRICA QUITANA S.A. E.E.Q.
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 Fecha de Emisión: 2015-11-25

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 309785-5 Cédula / R.U.C.: 0251200929
 HIGALGO SALGADO RAUL DR
 No. de Control: 30978501-02
 Dirección servicio:
 N43 HIDALGO DE PINTO OES-79 PB OES FCO DE NATES QUITO TENNIS CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.27

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	26.07
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.27
TOTAL (1 + 2 + 3)	32.34

Pagar hasta: 2015-12-10

AHORRO POR:
 Impuesto BOMBEROS: 0.00
 TASA RECOLECCION BAS: 0.00
 Recaudación Terceros (3): 0.00
 Total: 0.00





Factura: 001-002-000015317



20161701069A00028

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

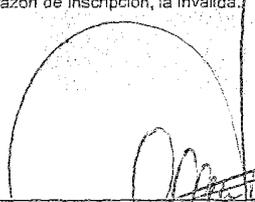
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

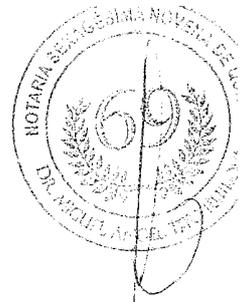
ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEXAGÉSIMA NOVENA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	2 DE FEBRERO DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701069A00028						
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARVAEZ PAZMINO FANNY CONSUELITO DEL LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200019592	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPARZA VILLAMARIN STEPHANIE DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718029711	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			KENNEDY		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO:			FECHA DE TERMINACION DEL ARRENDAMIENTO		
02-02-2016		01-02-2016			01-02-2018		
DATOS DEL INMUEBLE	Departamento ubicado en la calle Hidalgo y pinto NOE5-67, cuenta con todos los servicios básicos						
CIUDAD DE OTORGAMIENTO	QUITO						
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 800.00						
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	2 DE FEBRERO DEL 2016, 10:41						

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



 Dr. Miguel Angel Tito Rulova
 NOTARIO
 NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito a los 31 días del mes de Enero de 2016 comparecen por una parte, la señora Fanny Consuelo Narváz Pazmiño con C.I 120001959-2, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como "LA ARRENDADORA"; y, la señorita Stephanie del Carmen Esparza Villamarín con C.I 1718029711, socia de la Compañía ESVIKIDS CÍA. LTDA., por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como "LA ARRENDATARIA", libre y voluntariamente manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.-

La Arrendadora, es propietaria del departamento ubicado en la calle Hidalgo de Pinto N.OE5-67 del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; inmueble que tiene y dispone de lo que se procede a detallar:

- Área verde de aproximadamente 400 metros;
- Seis ambientes ubicados en la parte frontal del inmueble;
- Tres ambientes adicionales, ubicados en la parte posterior de la casa (patio).
- Parqueadero, el cual será de uso compartido entre "LA ARRENDORA" y "LA ARRENDATARIA" durante el día
- Una línea telefónica con el # 2453 635

LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el inmueble descrito en la cláusula anterior, en los términos y condiciones que a continuación se expresan, y, por su parte la ARRENDATARIA acepta el arrendamiento del inmueble indicado, en los mismos términos y condiciones.

El inmueble, objeto de este contrato, será destinado únicamente para el establecimiento de un centro infantil y organización de eventos infantiles; quedando prohibido destinarlo a otro fin que no sea acorde con el propósito del centro infantil.

SEGUNDA.-

El presente contrato tendrá la duración de dos (2) años, a contarse desde el 1 de Febrero del 2016, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por las partes, y por un tiempo igual.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se obligan a notificarse entre sí de la voluntad de rescindir o de prorrogar el plazo del presente contrato, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Stephanie

TERCERA.-

El canon de arrendamiento del inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato, que LA ARRENDATARIA pagará de manera mensual a LA ARRENDADORA será de USD 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA en dinero efectivo o cheque a nombre de la Arrendadora, dentro de los 8 primeros días de cada mes excepto los tres primeros meses de arrendamiento: Febrero, Marzo y Abril, durante los cuales, el canon de arrendamiento se fija de mutuo acuerdo en USD 600,00 más el IVA (Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América).

Se deja constancia que al inicio de cada ciclo de renovación del presente contrato habrá un incremento en el canon de arrendamiento de acuerdo con la tasa de inflación anual proporcionada por el INEC y aplicada para estos fines.

En caso de que LA ARRENDATARIA incumpla con el pago del arriendo estipulado en los términos de esta cláusula por 2 meses consecutivos, LA ARRENDADORA dará por terminado el contrato de forma unilateral y sin desahucio.

CUARTA.-

Como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LA ARRENDATARIA entrega a LA ARRENDADORA, la suma de USD 1.600,00 USD (mil seiscientos Dólares de Estados Unidos de América). Pagaderos de la siguiente forma: el 50% a la firma del contrato y el otro 50% el 1 de Febrero fecha de inicio del contrato.

Al cumplirse el plazo del contrato, LA ARRENDADORA devolverá el valor de la garantía a LA ARRENDATARIA.

En ningún caso LA ARRENDATARIA podrá hacer uso del valor dado en garantía para cancelar el arriendo, salvo incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

La garantía queda en beneficio de LA ARRENDADORA hasta el término del contrato.

Al momento de la entrega del bien inmueble, en caso de encontrarse daños causados por LA ARRENDATARIA, se descontará de la garantía el valor correspondiente a los arreglos que fueran necesarios para restituirlos a su estado original; a menos que, LA ARRENDATARIA realice directamente las reparaciones a satisfacción de LA ARRENDADORA.

QUINTA.-

LA ARRENDATARIA, en forma mensual pagará el valor de 25.00 USD (veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América) a parte del valor del canon de arrendamiento fijado, valor correspondiente por el servicio de agua potable y luz eléctrica.



Ediff

Señor V



El servicio de telefonía fija será cancelado oportunamente de forma independiente por LA ARRENDATARIA.

LA ARRENDATARIA, se encargará de dar mantenimiento y limpieza del área verde, plantas en macetas, lado izquierdo del acceso exterior al centro infantil y jardín frontal por el periodo que dure este contrato.

LA ARRENDATARIA se compromete a permitir el libre tránsito y eventual uso del área verde de la propiedad. El uso de los espacios indicados, deberá ser comunicado con anticipación a LA ARRENDATARIA caso contrario primará el derecho de LA ARRENDATARIA sobre el bien inmueble objeto de este contrato.

SIXTA.-

Le está prohibido a la Arrendataria subarrendar una parte o la totalidad del bien arrendado, salvo expresa autorización por escrito de La Arrendadora.

SÉPTIMA.-

Si LA ARRENDATARIA deseara efectuar cualquier clase de adecuaciones o mejoras, se obliga a notificar por escrito a LA ARRENDADORA para la respectiva autorización previa a la realización de los trabajos, explicando la razón y naturaleza de los mismos.

Cualquier adecuación o mejora que realizare la Arrendataria quedará en beneficio de la Arrendadora en caso de que no fuere susceptible de desmontarla a la finalización del contrato.

LA ARRENDATARIA, al finalizar el plazo del contrato, se compromete a dejar todos los bienes en el estado original del momento del arrendamiento, para lo cual, se anexa al presente contrato, un archivo fotográfico e inventario detallado de todos los bienes muebles con los que consta el bien material del presente contrato.

OCTAVA.-

La Arrendataria declara recibir el inmueble y todos sus accesorios en el estado descrito en los anexos del presente contrato.

Handwritten signature
Handwritten signature

NOVENA.-

Si LA ARRENDADORA o LA ARRENDATARIA, decidieren dar por terminado el contrato en forma unilateral y antes de vencerse el plazo acordado, deberán pagar una compensación equivalente a un (1) canon de arrendamiento, a favor de la otra parte.

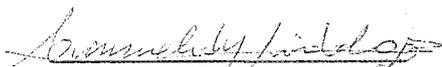


DÉCIMA.-

Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato y el fijado por la Oficina de Inquilinato de la Municipalidad de Quito, las partes contratantes renuncian a reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

DÉCIMO PRIMERA.-

Las partes Arrendadora y Arrendataria aceptan el contenido de las cláusulas que preceden y en fe de lo cual, suscriben este Contrato libre y voluntariamente, en unidad de acto y por triplicado, sometiéndose en caso de que surgiera conflicto entre las partes, al arbitraje y resoluciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, solicitando un solo árbitro, que para el efecto constan en la Ley de Arbitraje y Mediación de la misma Institución y/o a los jueces competentes de esta ciudad de Quito.

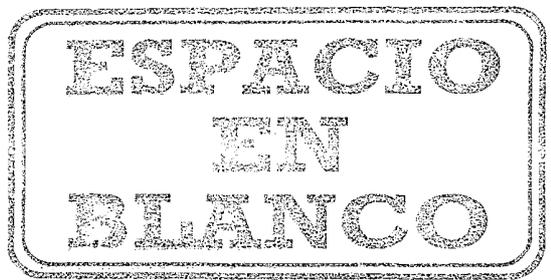

LA ARRENDADORA
Consuelo Narváez Pazmiño
C.I. 1200019592

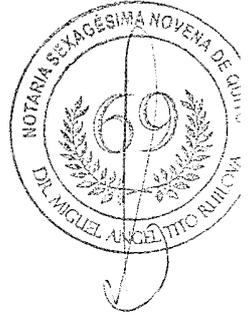

LA ARRENDATARIA
Stephanie Esparza Villamarín
C.I. 1718029711

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, se inscribe en esta Notaría, el contrato de arrendamiento que antecede, mismo que se archiva con el No. 1200 Año 2016 Factura No. 13317
En 4 foja(s). Quito a



02 FEB. 2016
Dr. Miguel Ángel Tito Rullova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO





INVENTARIO DE MUEBLES Y ACCESORIOS

- Repisero de madera color rojo de 2 x 1,50 mts
- Mueble plástico con ruedas para cambiar pañales
- Mueble de madera color rojo de 4 x 2,30 mts.
- Mesa de comedor con tablero de formica y patas metálicas 2,20 x 1,20 mts.
- Librero bajo de madera color rojo de 2 x 0,70 mts.
- 3 tableros de madera y formica de trabajo empotrados
- 6 Lámparas florecientes simples de un tubo funcionando
- 2 lámparas florecientes dobles de dos tubos funcionando
- 4 detectores de humo
- Mueble de madera color rojo de 3 x 1,10 mts.
- Espejo empotrado de 3 x 1 mts
- 3 lámparas de techo plásticas de foco simple
- Baño posterior con 2 inodoros, 2 lavamanos , y dos dispensadores de jabon
- Baño de adentro con 2 inodoros y 2 lavamanos pequeños.
- 9 rótulos de señalética
- 2 casitas de madera para conejos
- 2 reflectores en el jardín (por revisar)
- 1 cito fono (por revisar)

Recibi conforme


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

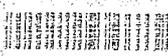
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1200019592**

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ PAZMIÑO FANNY CONSUELO DEL LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PIMBACHA CUNTA RENAICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1943-09-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Viuda**
RAUL HIDALGO SALGADO

INSTRUCCIÓN **ABOGADO**
 SUPERIOR

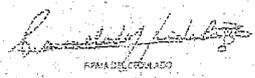
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ VIRCHILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO BECERRIL GARA CLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-06

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

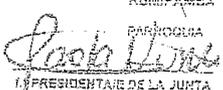



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0034 **1200019592**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARVAEZ PAZMIÑO FANNY CONSUELO DEL LOURDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



CIUDADANIA 171802971-1
ESPARZA VILLAMARIN STEPHANIE DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCRA
31 MARZO 1990
003- 0316 00908 F
IMBASURA/ IARRA
SAGRARIO 1990



ECUATORIANA ***** V4444V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NESTOR MARCELO ESPARZA
FANNY JANETTE DEL C VILLAMARIN
QUITO 02/04/2008
02/04/2020

2734605

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0139 1718029711
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPARZA VILLAMARIN STEPHANIE DEL
CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA